



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

Guadalajara, Jalisco a 08 de agosto de 2018
Oficio CRH/830/2018
Recurso de revisión 1010/2018
Asunto: Se notifica resolución

**Titular de la Unidad de Transparencia de
Secretaría de Educación
Presente**

Aunado a un cordial saludo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 102 numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, se adjunta **copia de la resolución que aprobó el Pleno** de este Instituto de Transparencia, el día **08** ocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho, dentro del recurso citado al rubro superior derecho.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Atentamente

**"2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX
Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"**

**Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado**

**Karen Michelle Martínez Ramírez
Secretario de acuerdos**

FADRS



Ponencia

Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

Número de recurso

1010/2018

Nombre del sujeto obligado

Secretaría de Educación, Jalisco

Fecha de presentación del recurso

08 de junio de 2018Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución**08 de agosto de 2018****MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**

"No se me entregó la información solicitada completa, considero que se me ocultan parte de los datos requeridos..."(sic)

**RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO**

Mediante su informe de Ley el sujeto obligado proporcionó nuevos datos que tienen relación directa con lo solicitado.

**RESOLUCIÓN**

*Se **sobresee** el presente recurso de revisión en razón de que, a consideración de este Pleno la materia del mismo ha dejado de existir, toda vez que el sujeto obligado puso a disposición del ciudadano información que tiene relación directa con lo peticionado.*

Archívese como asunto concluido

**SENTIDO DEL VOTO**

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO: 1010/2018
SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE EDUCACIÓN, JALISCO
COMISIONADO PONENTE: PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 08 ocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho.-----

VISTOS, para resolver sobre el **RECURSO DE REVISIÓN** número 1010/2018, interpuesto por el ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **Secretaria de Educación, Jalisco**, para lo cual se toman en consideración los siguientes

RESULTANDOS:

1. **Solicitud de acceso a la información.** Con fecha 29 veintinueve de mayo de 2018 dos mil dieciocho, a las 17:38 diecisiete horas con treinta y ocho minutos el ciudadano presentó solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia, misma que fue turnada a la Secretaría de Educación, Jalisco, quedando registrada bajo el número de folio 02858618, mediante la cual solicitó la siguiente información:

"1.- Relación de personal docente que obtuvo un lugar de prelación para la obtención de plaza de Director de Educación Secundaria General Estatal como resultado de la CONVOCATORIA PARA PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA PROMOCIÓN A CATEGORÍAS CON FUNCIONES DE DIRECCIÓN (DIRECTORES Y SUBDIRECTORES), CICLO ESCOLAR 2015-2016, de fecha 17 de abril de 2015, convocatoria emitida por el Secretario de Educación del Estado de Jalisco, señalado folio, curp, rfc, nombre, lugar de prelación que obtuvo, puntaje obtenido en la evaluación.

2.- Relación de personal docente al que se le otorgo Plaza de Director de Educación Secundaria General Estatal resultado de la CONVOCATORIA PARA PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA PROMOCIÓN A CATEGORÍAS CON FUNCIONES DE DIRECCIÓN (DIRECTORES Y SUBDIRECTORES), CICLO ESCOLAR 2015-2016, de fecha 17 de abril de 2015, convocatoria emitida por el Secretario de Educación del Estado de Jalisco, señalado folio, curp, rfc, nombre, lugar de prelación, fecha de asignación, lugar en que se llevó a cabo la asignación, clave de la secundaria asignada, nombre de la secundaria asignada.

3. Memorándum, circular, correo electrónico o cualquier otro documento en donde el Servicio Profesional Docente Nacional proporciona los lineamientos de asignación de plazas a la Directora del Servicio Profesional Docente de la Secretaría de Educación Jalisco con respecto a la CONVOCATORIA PARA PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA PROMOCIÓN A CATEGORÍAS CON FUNCIONES DE DIRECCIÓN (DIRECTORES Y SUBDIRECTORES), CICLO ESCOLAR 2015-2016, emitida por la Secretaría de educación Jalisco, de fecha 17 de abril de 2015.

4. Relación de escuelas en donde fueron asignados docentes para ocupar la plaza de Director de Educación Secundaria General con respecto a la CONVOCATORIA PARA

PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA PROMOCIÓN A CATEGORÍAS CON FUNCIONES DE DIRECCIÓN (DIRECTORES Y SUBDIRECTORES), CICLO ESCOLAR 2015-2016, de fecha 17 de abril de 2015, señalando clave de la escuela, nombre de la escuela, ubicación de la escuela, fecha en que se emitió la convocatoria en donde se concursó la escuela..." (sic)

2. Respuesta a la solicitud de información. El día 05 cinco de junio del año 2018 dos mil dieciocho, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información, en sentido **afirmativa parcialmente** de cuya parte medular se desprende lo siguiente:

Derivado del análisis del contenido del expediente **folio 665/2018**, se concluye que la solicitud de acceso a la información resulta ser **AFIRMATIVA PARCIALMENTE** considerándola información **ORDINARIA** con base en lo siguiente:

PRIMERO.- Esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación, con fecha 25 veinticinco de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, se recibió **comunicado electrónico, emitido por el Lic. Francisco Javier Ruelas Rico, Enlace de Transparencia de la Dirección General de Personal de esta Secretaría**, por medio del cual informa:

"AL RESPECTO, SE INFORMA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO NO ES SUJETO OBLIGADO PARA ATENDER LOS SIETE PUNTOS, DEBIDO QUE AL DÍA DE HOY, LA UNIDAD DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE DEL ESTADO DE JALISCO, ES SUJETO OBLIGADO PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOLICITADAS

LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DELEGATORIO, DE SUS ATRIBUCIONES EN MATERIA DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE SUSCRITO POR EL C. SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, EN FAVOR DE LA C. MARÍA TERESA OROZCO LÓPEZ, EL DÍA 02 DE ABRIL DE 2018 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO", SECCIÓN II, NÚMERO 35, EL 10 DE MAYO DE 2018. (sic)

De igual manera, con fecha 30 treinta de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, a las 14:46 hrs (catorce horas con cuarenta y seis minutos) se recibió **oficio SEJ/USPD/0306/2018, suscrito por la Mtra. Yolanda Duarte Piña, Directora de Permanencia de la Unidad de Servicio Profesional Docente en el Estado de Jalisco**, por medio del cual informa parcialmente la información requerida por el ciudadano.

3. Presentación del Recurso de Revisión. Inconforme con la respuesta emitida por el sujeto obligado, el ahora recurrente interpuso recurso de revisión vía Plataforma Nacional de Transparencia el día 08 ocho de junio del año 2018 dos mil diecisiete y ante la oficialía de partes de este Instituto con fecha 12 doce del mismo mes y año, quedando registrado bajo el número de folio 03872, manifestando lo siguiente:

"De manera respetuosa, presento recurso de inconformidad en relación a mi solicitud de información, ya que considero que la Secretaria de Educación Jalisco violenta mi derecho a obtener lo solicitado, al negarme parte de la información solicitada, ya que considero que la

información existe y está siendo muy posiblemente negada de manera intencional. Considero que de manera incorrecta se triangula mi solicitud, con la intención de no negar la existencia de la información, ya que definitivamente, el concurso de oposición se llevó a cabo y fue responsabilidad de la Secretaría de Educación su ejecución, de manera que la información; reitero, debe existir en los archivos de la SEJ o del servicio profesional docente, o de alguna otra dependencia;

Respecto al punto 2

Relación del personal docente al que se le otorgo Plaza de Director de Educación Secundaria General Estatal resultado de la CONVOCATORIA PARA PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA PROMOCIÓN A CATEGORÍAS CON FUNCIONES DE DIRECCIÓN (DIRECTORES Y SUBDIRECTORES), CICLO ESCOLAR 2015-2016, de fecha 17 de abril de 2015, convocatoria emitida por el Secretario de Educación del Estado de Jalisco, señalado folio, curp, rfc, nombre, lugar de prelación, fecha de asignación, lugar en que se llevó a cabo la asignación, clave de la secundaria asignada, nombre de la secundaria asignada.

Personalmente participe en la convocatoria señalada en el punto anterior, por lo que considero que la Secretaría de Educación Jalisco llevo a cabo dicho concurso de oposición, por lo que considero que la información solicitada existe y debe estar al resguardo de la SEJ; además considero que un reglamento interno no está por encima de mi derecho constitucional a la información y tampoco debería de estar sobre la propia Ley de transparencia y acceso a la información pública o leyes al respecto de la transparencia. Por lo anterior solicito me sea entregada la información solicitada, ya que al parecer se me está negando de manera deliberada, posiblemente intentando ocultarla.

Respecto al punto 4

Relación de escuelas en donde fueron asignados docentes para ocupar la plaza de Director de Educación Secundaria General con respecto a la CONVOCATORIA PARA PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA PROMOCIÓN A CATEGORÍAS CON FUNCIONES DE DIRECCIÓN (DIRECTORES Y SUBDIRECTORES), CICLO ESCOLAR 2015-2016, de fecha 17 de abril de 2015, señalando clave de la escuela, nombre de la escuela, ubicación de la escuela, fecha en que se emitió la convocatoria en donde se concursó la escuela.

Personalmente participe en la convocatoria señalada en el punto anterior, por lo que considero que la Secretaría de Educación Jalisco llevo a cabo dicho concurso de oposición de conformidad a la convocatoria que señalo en mi solicitud de petición, por lo que considero que la información solicitada existe y debe estar al resguardo de la SEJ; además considero que un reglamento interno no está por encima de mi derecho constitucional a la información y tampoco debería de estar sobre la propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública o Leyes al respecto de la transparencia y el derecho a la información. Por lo anterior solicito me sea entregada la información solicitada, ya que al parecer se me está negando de manera deliberada, posiblemente intentando ocultarla.

Finalmente deseo puntualizar que percibo en la respuesta de la Secretaría la intención de negar la información que solicito de manera deliberada e intencional, ya que como lo he venido señalando la asignación de plazas y escuelas se llevó a cabo, por lo que reitero que la información existe, muestra de ello son los docentes que ahora ocupan cargos de Director de Educación Secundaria en diversos planteles de Jalisco derivado de dichos procesos de asignación, resultado de la CONVOCATORIA PARA PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA PROMOCIÓN A CATEGORÍAS CON FUNCIONES DE DIRECCIÓN (DIRECTORES Y SUBDIRECTORES), CICLO ESCOLAR 2015-2016, emitida por el Secretario de Educación en Jalisco Francisco de Jesús Ayón López en día de fecha 16 de abril de 2015.

También señalo que en mi escrito de solicitud omití señalar como otro de las posibles áreas de la SEJ en donde se tenga la información solicitada es la Dirección de personal; mas, sin embargo, considero que los funcionarios de la Secretaria de Educación Jalisco cuentan con los datos necesarios para su localización, ya que no es un asunto menor..."(SIC)

4. Turno del Expediente al Comisionado Ponente Mediante acuerdo de fecha 13 trece de junio del año 2018 dos mil dieciocho, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, tuvo por recibido en la oficialía de partes de este Instituto, el recurso de revisión interpuesto por el ahora recurrente impugnando actos del sujeto obligado **Secretaria de Educación**, al cual se le asignó el número de expediente **recurso de revisión 1010/2018**. En ese tenor y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 punto 1, fracción XXII, 92, 93, 95, 96, 97.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se turnó** para efectos del turno y para la substanciación del mismo al **Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández** para que conociera del mismo en los términos del artículo 97 de la Ley en cita.

5. Admisión, Audiencia de Conciliación y Requiere informe. El día 20 veinte de junio del año en curso, el Comisionado Ponente en unión de su Secretaria de Acuerdos, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, mediante acuerdo de fecha 13 trece de junio de la presente anualidad; las cuales visto su contenido se tuvo al recurrente remitiendo el recurso de revisión registrado bajo el número de expediente **1010/2018**. En ese contexto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24, 35 punto 1, fracción II, 92 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se admitió** el recurso de revisión que nos ocupa. Asimismo, se **requirió** al sujeto obligado para que acorde a lo señalado en el artículo 100.3 de la Ley de la materia vigente y 78 del Reglamento de la dicha Ley, enviara a este Instituto un **informe en contestación** del presente recurso dentro de los **tres días hábiles** siguientes contados a partir de aquel en que surtiera sus efectos la correspondiente notificación.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 80 y 109 de su Reglamento, así como lo previsto en los numerales

segundo, tercero, cuarto y demás relativos y aplicables de los Lineamientos Generales en Materia de Procedimientos y Desahogo de las Audiencias de Conciliación dentro de los recursos de revisión, se hizo del conocimiento de las partes que contaban con un término de **tres días hábiles** a partir de que surtiera sus efectos legales la correspondiente notificación para que manifestaran su voluntad referente a someterse a la celebración de **una audiencia de conciliación**, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se continuaría con el trámite ordinario del presente medio de impugnación.

El acuerdo antes descrito se notificó al recurrente al correo electrónico proporcionado para ese fin, el día 22 veintidós de junio de 2018 dos mil dieciocho, en esa misma fecha fue notificado el sujeto obligado mediante oficio **CRH/686/2018**, al correo electrónico rogelio.rios@jalisco.gob.mx, según obra a fojas 20 veinte y 21 veintiuno respectivamente de las de las actuaciones que integran el expediente del recurso de revisión que nos ocupa.

6. Se recibe informe de Ley, se da vista al recurrente. Con fecha 03 tres de julio de la presente anualidad, el Comisionado Ponente ante su Secretaria de Acuerdos, tuvo por recibido el correo electrónico remitido el día 29 veintinueve de junio del año que transcurre, a través de los correos oficiales pedro.rosas@itei.org.mx y michelle.martinez@itei.org.mx, el cual visto su contenido se tuvo al sujeto obligado **rendiendo informe de contestación** respecto al recurso de revisión que nos ocupa, al cual adjunto el archivo denominado *"INFORME R.R. 1010-208. Pdf*, el cual consta de 18 dieciocho fojas simples (17 diecisiete pro su anverso y reverso y 1 una solo por su anverso), de cuya parte medular se desprende lo siguiente:

"...

III. Por lo antes señalado, esta Unidad de Transparencia, vio oportuno solicitar apoyo a la Dirección General de Personal de esta Secretaría, esto con la finalidad de que emitiera mayores elementos para desvirtuar lo señalado por el ahora recurrente, por lo que, con fecha 29 veintinueve de junio del año 2018 dos mil dieciocho, a las 09:00 hrs (nueve horas) se recibió comunicado electrónico, emitido por el Lic. Francisco Javier Ruelas Rico, Enlace Transparencia en la Dirección General de Personal, por medio del cual informa:

"REMITO INFORMACIÓN SOLICITADA CONSISTENTE EN LA RELACIÓN SOLICITADA EN EL PUNTO 2, EL CUAL INCLUYE LOS DATOS DE LAS ESCUELAS A LAS QUE SE ASIGNARON DIRECTORES EN EL CICLO ESCOLAR 2015-2016, LOS DOMICILIOS SOLICITADOS EN EL PUNTO 4, POR LO QUE SE ADJUNTA UNA

COPIA DE LA CONVOCATORIA DE ASIGNACIÓN PARA LA PROMOCIÓN A LA FUNCIÓN DE DIRECTOR DE SECUNDARIA DEL SUBSISTEMA ESTATAL, EN LA QUE SE CONSIGNA LA FECHA DE EXPEDICIÓN Y LUGAR EN DONDE FUERON CONVOCADOS LOS PARTICIPANTES A DICHO CONCURSO.” (sic)

Se adjunta CONVOCATORIA DE PLAZAS A CATEGORIAS CON FUNCIONES DE DIRECCIÓN EDUCACIÓN SECUNDARIA GENERAL ESTATAL.

SE ADJUNTA DATOS DE LAS ESCUELAS A LAS QUE SE LES ASIGNARON DIRECTORES EN EL CICLO ESCOLAR 2015-2016, ASÍ COMO LOS DOMICILIOS SOLICITADOS...”(SIC)

Asimismo, se tuvieron por recibidos en su totalidad los medios de convicción ofertados por el sujeto obligado, los cuales serán recibidos y valorados en el punto correspondiente de la presente resolución. En el mismo acuerdo, se **ordenó dar vista** a la parte recurrente respecto de la información remitida por el sujeto obligado, por lo que, se le concedió el **plazo de tres días hábiles** contados a partir de aquel en que surtiera sus efectos legales la notificación correspondiente, a fin de que manifestara si la información proporcionada por el sujeto obligado, satisfacía sus pretensiones de información.

Por último, se dio cuenta que el sujeto obligado se manifestó a favor de la **celebración de una audiencia de conciliación** como vía para resolver la presente controversia; sin embargo, la parte recurrente fue omisa en pronunciarse al respecto, motivo por el cual, se ordenó continuar con el trámite ordinario correspondiente. El acuerdo en cuestión, se notificó al recurrente a través del correo electrónico proporcionado para ese fin, con fecha 05 cinco de julio del año en curso, según consta a foja 44 cuarenta y cuatro de actuaciones.

7. Sin manifestaciones de la parte recurrente. Finalmente, con fecha 12 doce de julio del 2018 dos mil dieciocho, el Comisionado Ponente ante su Secretaria de Acuerdos, dio cuenta que el día 05 cinco del mismo mes y año, notificó a la parte recurrente el acuerdo mediante el cual se le **requirió** a fin de que se pronunciara respecto de los documentos remitidos por el sujeto obligado, a través de su informe de Ley; sin embargo, transcurrido el plazo otorgado para ese efecto, **el recurrente fue omiso en manifestarse al respecto**. Dicho acuerdo, se notificó por listas el día 12 doce de julio de la presente anualidad.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno

del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado Jalisco, en los términos de los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

I.- Del Derecho al Acceso a la Información. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

II.- Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X y 91.1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Carácter del sujeto obligado. El sujeto obligado **SECRETARIA DE EDUCACIÓN, JALISCO**, tiene el carácter de sujeto obligado conforme a lo dispuesto por el artículo 24.1 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente, quedó acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91.1 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre quien presentó la solicitud de información y posteriormente el presente recurso de revisión.

V.- Presentación del recurso. El recurso de revisión fue interpuesto de manera